



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.057.052, obrando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, con NIT No. 830.125.996-9, creada por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) según Resolución No. 1468 del 26 de octubre de 2017 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 1341 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará LA ANI y HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.718.888 expedida en Medellín (Antioquia), en su condición de Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, según Decreto de Nombramiento expedido por la Gobernación de Antioquia No. 0016 del 2 de enero de 2016 y Acta de Posesión del 5 de enero de 2016, quien para efectos del presente Convenio se denominará INDEPORTES ANTIOQUIA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo por medio de la celebración de Convenios Interadministrativos.
4. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI es una entidad pública adscrita al Ministerio de Transporte conforme al Decreto No. 4165 de 2011. Su función radica en planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP) para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte y de los servicios relacionados y el desarrollo de proyectos APP para otros tipos de infraestructura pública, esto con el objetivo de promover la competitividad de Colombia.
5. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA se constituye como un Establecimiento Público del Orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 8E del 1º de marzo de 1996, identificada con Nit. 811.007.127-0, el cual se desempeña como "organismo rector del Deporte, la Recreación y la Educación Física en el Departamento" y tiene como objetivo general "el crecimiento planeado y dirigido para una mayor cobertura cualitativa y cuantitativa de los servicios descentralizados y desconcentrados, teniendo en cuenta la dimensión y diversidad de regiones del Departamento, para dar aplicación práctica al Derecho Constitucional que tienen todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Instituto encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente a estimular el Deporte formativo y la amplia participación de la comunidad en actividades recreativas y deportivas".
6. Que mediante radicado 2017-409-043981-2 del 27 de abril de 2017, LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA E INDEPORTES ANTIOQUIA, solicitaron permiso a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para la construcción de una cicloinfraestructura en los siguientes términos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA

"(...) La Gobernación de Antioquia ha identificado dentro de su Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE, como principales objetivos, generar nuevos espacios para la actividad deportiva, física y recreativa, por ello, construirá nuevos escenarios deportivos-ciclo infraestructuras, bulevares y estancias saludables; se fomentará el uso adecuado del tiempo libre especialmente en la juventud, su acción será transversal y aportará nuevas formas de movilidad social, prevaleciendo en ello la promoción de la salud, el turismo, la práctica deportiva y nuevas oportunidades para el sector rural (...) Así mismo un circuito de ciclo infraestructura deportiva, bulevar peatonal y estancias saludable en el Occidente Antioqueño – municipio de Santafé de Antioquia entre el Puente amarillo y el sector de la Maquea en un tramo de 4.7 km. (...)".

7. Que En el plan del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", se estableció como meta la construcción de ciclo infraestructuras en subregiones del Departamento, entre ellas la de Oriente.
8. Que como ejecutor del anterior proyecto fue designado el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, Instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de asesorar en deporte, educación física y recreación a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento y su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.
9. Que la Concesión Desarrollo Vial al Mar SAS tiene a su cargo el Proyecto de Concesión Autopista al Mar 1 a través del Contrato de Concesión No. 014 de 2015, cuya Interventoría se encuentra a cargo del CONSORCIO EPSILON 4 G.
10. Que mediante los radicados Nos. 2017-409-084242-2 del 9 de agosto de 2017 y 2017-409-113424-2 del 23 de octubre de 2017, la Concesión Desarrollo Vial al Mar SAS informa:

"(...) En respuesta al comunicado del asunto, luego de participar en las diferentes mesas de apoyo y de trabajo del proyecto de Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables en el occidente de Antioquia propuesto por el Instituto para el Deporte de Antioquia - INDEPORTES, y una vez realizado el correspondiente análisis final de la información entregada por ellos a esta Concesionaria, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

i. El proyecto que se propone ejecutar es el Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables en el occidente de Antioquia, aledaño a la ruta 62 entre los PR1 +549 y PR 6+268.

ii. Las obras que se ejecutarán consisten en la implementación de un piso duro, junto con la intervención de zonas verdes y diferentes aspectos urbanísticos y paisajísticos, para la circulación de bicicletas y peatones en tres tramos principales que contarán con tres secciones típicas de diseño que se encuentran en los planos del anexo 9. El primer tramo, de 350m aproximadamente, entre el sector de La Maquea y el puente de guadua; el segundo tramo, de una longitud de 1700m aproximadamente, se encuentra apartado de la vía y se utilizará el urbanismo existente que cuenta con una amplitud apropiada; y, por último, el tercer tramo, de aproximadamente 2500m, entre el fin de esta zona empedrada del segundo tramo y el puente amarillo Paso Real. La información en detalle del proyecto se encuentra contenida en los anexos 4, 5 y 9 de los documentos revisados y adjuntos a la presente comunicación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA

iii. La intervención que se tiene proyectada realizar por parte de la Gobernación de Antioquia en cabeza del Instituto para el Deporte de Antioquia - INDEPORTES será aledaña a la vía concesionada al Proyecto Autopista al Mar 1, en la margen Izquierda de la ruta 62, específicamente entre la abscisa PR 1+549 (600 m antes del puente de guadua) hasta la abscisa PR 6+268 (estribo norte del puente amarillo - Paso Real), ambos en la ruta mencionada, en un tramo aproximado de 4.550m, con tres diferentes secciones típicas divididas en igual número de tramos (...)

El sitio se encuentra en condiciones óptimas de trabajo al tratarse de una región llana, de pendientes bajas y sin ningún tipo de condición que señale la existencia de un movimiento en masa o cualquier tipo de afectación geotécnica. Adicionalmente, el tramo de vía cercano al proyecto de ciclorruta se encuentra en adecuadas condiciones de funcionamiento y sin ningún tipo de pérdida parcial o total de banca. Se desconoce el estado de adquisición predial que se adelanta por parte del responsable del proyecto (...)

Debido a que la intervención no afecta ninguna área que se encuentre bajo la tenencia predial del proyecto Autopista al Mar 1, y que no se ejecutará obra nueva en el tramo proyectado de la ciclorruta, esta concesionaria no consideró ningún valor de recuperación de la vía. (...)

El tramo en el que se tiene contemplada la ejecución del proyecto de ciclorruta se encuentra en predios que no forman parte de la adquisición predial del proyecto Autopista al Mar 1 y que actualmente no se tienen bajo tenencia o administración del proyecto, por tratarse de un tramo de rehabilitación que contempla la intervención entre cunetas en la Unidad Funcional 2,2".

11. Que mediante el radicado No. 2017-409-117003-2 del 01 de noviembre de 2017, la Interventoría CONSORCIO EPSILON 4 G informa:

"(...) Atendiendo solicitud de la ANI, en el sentido de emitir concepto técnico de ubicación para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, carretera concesionada, para la implementación del plan de Bulevares, Ciclorrutas y estancias saludables, en el Municipio de Santa Fé de Antioquia a desarrollar por parte del "INDEPORTES-ANTIOQUIA", nos permitimos manifestar:

Teniendo en cuenta el oficio emitido por el Concesionario D-1750-2017-1, fechado el pasado 19 de Octubre y que el tramo en el que se tiene contemplada la ejecución del proyecto de Ciclorrutas, se encuentra en predios que no forman parte de la adquisición predial del proyecto Autopista Mar 1, y que actualmente, por tratarse de un tramo de rehabilitación (PR66-PR91), de la UF 2.2, no generará interrupciones a las actividades contempladas a desarrollar por parte del Concesionario, **la Interventoría emite Concepto Favorable para continuar con el trámite respectivo**".

12. Que Las obras a ejecutar no afectarán las zonas de vía correspondiente al Contrato de Concesión No. 014 de 2015, de acuerdo con lo indicado por la CONCESIÓN DESARROLLO VIAL AL MAR S.AS. y la Interventoría CONSORCIO EPSILON 4 G.

 Que en virtud de lo anterior las partes,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **22** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA para la adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclo infraestructuras Saludables y Estancias Saludables para la intervención en la zona comprendida entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1", ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO La ANI permitirá al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA la intervención en la zona comprendida entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1", para la construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI: Para el buen desarrollo del proyecto, la ANI se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a. Coordinar con la CONCESIÓN DESARROLLO VIAL AL MAR SAS la debida colaboración con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA para la adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1", ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 014 de 2015.
- b. Asistir a las reuniones que se requieran en desarrollo del objeto del Convenio, procurando el acompañamiento de la CONCESIÓN DESARROLLO VIAL AL MAR SAS y la Interventoría CONSORCIO EPSILON 4 G y/o quien haga sus veces.
- c. Suscribir las actas contentivas de las reuniones celebradas, así como las relativas a la del inicio y terminación del mismo.
- d. Verificar a través de la CONCESIÓN DESARROLLO VIAL AL MAR SAS. y la Interventoría CONSORCIO EPSILON 4 G y/o quien haga sus veces, el cumplimiento del cronograma y que las actividades no afecten las obras dentro del corredor vial que se encuentra contemplado dentro del Contrato de Concesión No. 014 de 2015.
- e. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA: Para el buen desarrollo del proyecto, INDEPORTES ANTIOQUIA se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a. Presentar a la ANI, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del presente Convenio, el Cronograma de las actividades a desarrollar.
- b. Adelantar a su costa los procesos de adquisición y expropiación de los predios requeridos de acuerdo a la normatividad correspondiente y dentro de los términos legales establecidos, de la zona aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1", para la adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1", ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 **CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**

- c. Adecuación y construcción del Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Estancias Saludables entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1, ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 014 de 2015.
- d. Mantener en buen estado la zona de vía aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1", entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1, ejecutado mediante el Contrato de Concesión No. 014 de 2015.
- e. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación del presente Convenio es el sector comprendido entre los PR1+549 al PR6+268, Occidente de Antioquia Ruta Nacional 62 aledaña al Proyecto vial "Autopista al Mar 1" en el Departamento de Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo no es oneroso, ya que cada una de las partes asumirá los costos necesarios para cumplir sus propios compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar terminación anticipada o prórroga al presente Convenio según lo consideren pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por la ANI por el **VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL** o quien éste designe y por **INDEPORTES ANTIOQUIA** por el **GERENTE GENERAL** o quien éste designe.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA DE INFORMACIÓN. La información compartida sólo podrá ser utilizada para los efectos del Convenio. Las partes se comprometen, a partir de la suscripción del Convenio Interadministrativo, a no divulgar, revelar usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tengan acceso las Partes en virtud de su ejecución o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de las dos Entidades.

PARÁGRAFO: Las Partes deben tomar las medidas necesarias a fin de evitar riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información de que trata el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio por los siguientes motivos: 1. Por mutuo acuerdo de forma anticipada. 2. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. 3. Por inconveniencia o imposibilidad de la ejecución del objeto convenido. 4. Por incumplimiento de los compromisos imputables a cualquiera de las Partes intervinientes. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, se entiende que el mismo no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales al Derecho Común.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MODIFICACIONES: Toda modificación al presente Convenio se efectuará por escrito y de común acuerdo entre las Partes y deberá ser suscrito por los representantes legales o sus delegados. En consecuencia, no existirán modificaciones verbales, ni suscritas por los supervisores ni por cualquier otro funcionario.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPORTES
DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: En ningún caso y por ningún motivo la ANI o INDEPORTES ANTIOQUIA cederán a cualquier Entidad la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de la ANI e INDEPORTES ANTIOQUIA, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NO REPRESENTACIÓN. Ninguna de las partes tendrá autoridad para crear o asumir en nombre de su contraparte ninguna obligación, expresa o tácita, o actuar o dar a entender que actúa como su representante legal para cualquier finalidad. Cualquiera de las Partes que lleve a cabo a nombre de la otra compromiso, obligación, convenio, representación, transacción, acto u omisión sin su autorización, será responsable ante terceros y frente a la contraparte por los daños imputables por este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente Convenio podrán ser resueltas directamente por las Partes a través de la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE y DOMICILIO: El presente Convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio convencional la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. Las Partes deberán estar libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. El presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las Partes o por fuerza mayor o por caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un Acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. Las obras proseguibles por Derechos de Autor, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las Partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por éstas para la ejecución del mismo, tendrán el reconocimiento de los Derechos Morales a favor del autor – creador de acuerdo a las disposiciones legales. En cuanto a los Derechos Patrimoniales, éstos serán de propiedad de las Partes. En todo caso, se aplicarán la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para este efecto, los supervisores elaborarán un Informe en que se evidencie su cumplimiento y ejecución con base en los documentos producidos y aportados por ambas partes. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL INSTITUTO DEPORTES DE ANTIOQUIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los **09 NOV. 2017**

POR LA ANI

POR INDEPORTES ANTIOQUIA


X LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)


HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente General

Proyectó: María Camila Anaya Latorre – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Francisco Orduz – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Gestión Contractual
Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica
Erika Patricia Dulcey Martinez – Asesora Vicepresidente Jurídica
Aprobó: Gina Astrid Salazar Landínez - Vicepresidente Jurídica (E)